



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 231 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.977-26 - CD 41/26 - "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas" - APROBACIÓN DE LLAMADO (Adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 977 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 14 de abril de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 161 - 2026 - ADES-DDME-SAJI de fecha 4 de mayo de 2026, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°41/26 cuyo objeto es la "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastian Sociedad Ley 19950 Capítulo I Secc y Grupo Efia SRL;

Que, correspondería desestimar la propuesta presentada por el oferente AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN SOCIEDAD LEY 19950 CAPITULO I SECC, por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto



Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N°4164/17, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales;

Que, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, análisis técnico realizado por la Coordinación de Intendencia en NOTA - 2026 - 105 - DINT-SADM, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las bases del llamado de acuerdo a la documentación de NOTA - 2026 - 1402 - DCOM-SADM, en congruencia con la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 08/26, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°41/26 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", a la empresa GRUPO EFIA SRL (CUIT N°30-62557427-3), por un monto anual total de Pesos Seis Millones Seiscientos Mil (\$6.600.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique en la Orden de Compra, con opción a prórroga por hasta tres (3) meses;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 478 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL RECTOR**



## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°41/26 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviadas por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°41/26 a la empresa GRUPO EFIA SRL (CUIT N°30-62557427-3), por un monto anual total de Pesos Seis Millones Seiscientos Mil (\$6.600.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la empresa AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIAN SOCIEDAD LEY 19950 CAPITULO I SECC, por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/01 y Resolución General AFIP N°4164/17, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales.

ARTICULO 4º: Establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir de la fecha que se indique la Orden de Compra, con opción a prórroga por hasta tres (3) meses, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas